

LA CRÓNICA.

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO, DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

AÑO XX

Política, Ciencias, Literatura, Instrucción pública, Artes, Administración y noticias de actualidad.

ADMINISTRACION, Alamo, 29, donde se dirigirá la correspondencia.

BADAJOS 18 DE NOVIEMBRE DE 1884.

En España 5 rs. mensuales.—En el Extranjero, Cuba y Puerto-Rico 20 rs. trimestre.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

NÚM. 1723

LA CRÓNICA se publica seis veces al mes.

LA CRÓNICA.

DOCUMENTO IMPORTANTE.

Al pie de estas líneas insertamos el dictámen emitido por la Comision que nombrára la Diputacion provincial, acerca de las pretensiones deducidas por el Excelentísimo Sr. D. Francisco de Paula Retortillo, conde de Almaráz y de que ya tienen noticia los lectores de LA CRÓNICA.

Tan importante documento, lo firman, además de los señores D. José Tercero, D. Leopoldo de Miguel, D. Emilio Muñoz y don Esteban Barquero, el tambien diputado provincial D. Celestino Albarran, que forma parte así mismo de la Comision mencionada.

Hé aqui el dictámen:

I.

En una instancia que ha dirigido á la Diputacion D. Francisco de Paula Retortillo, conde de Almaráz, concesionario del ferrocarril de Mérida á Sevilla, solicita que se declare subsistente la subvencion otorgada por la Corporacion provincial á la expresada línea férrea; que se deje sin efecto el acuerdo de 28 de Mayo de 1876, en la parte que impuso al concesionario ciertas condiciones en favor de las mercancías de la provincia, y el de 8 de Noviembre de 1878 en que la Diputacion se declaró desligada de la obligacion de subvencionar dicho ferrocarril. La comision encargada de emitir dictámen acerca de estas pretensiones, ha procurado estudiarlas con la atencion profunda que exige asunto de tanta importancia y de tan graves consecuencias para los intereses de la provincia.

El estudio que ha hecho la comision está fundado en los antecedentes que hizo públicos la Comision provincial y además en los que se refieren á la historia y vicisitudes de la concesion del ferrocarril de Mérida á Sevilla, los cuales completan los datos necesarios para formar un cabal juicio. Con todos ellos es fácil ver la verdad en su pureza y poner de relieve los artificios rebuscados por el Sr. Conde de Almaráz para desfigurarla en servicio de sus intereses.

Entiende la Comision que la claridad del asunto y la naturaleza de los hechos imponen la necesidad de dividir la historia de aquel en dos periodos; uno anterior al 18 de Marzo de 1869, en que se hizo la concesion á don Manuel Pastor y Landero, causante de los derechos que hoy ostenta el Sr. Conde de Almaráz, y otro posterior á la indicada fecha.

II.

El argumento capital del petitorio descansa en los acuerdos de la Diputacion de 27 de Marzo y

14 de Noviembre de 1861. De ellos deduce, ya una promesa formal, ya un cuasi contrato, apreciaciones jurídicamente incompatibles, aplicadas á un solo acto, y hasta pretende, adelgazando las sutilezas y torciendo el sentido de los acuerdos, encontrar en ellos un contrato bilateral perfecto, dentro de las condiciones de la ley 6.ª, título 5.º de la partida 5.ª.

Conviene ante todo restablecer la verdad de los hechos.

La Diputacion provincial, estimulada por el deseo de traer á la provincia las ventajas que habia de proporcionarle el ferrocarril de Mérida á Sevilla, y puesto que no habia dado resultado la subvencion de 12.000 duros por kilómetro votada por las Cortes de 1856, resolvió, de acuerdo con la de Sevilla, *aumentar* la subvencion del Estado con 3.000 duros por kilómetro; pero con la condicion de que la mejora ó baja que se hiciera en la subasta se habia de aplicar á prorata á la subvencion concedida por la ley, y al aumento voluntario de la provincia.

Tenemos, pues, que la Diputacion provincial no vota una subvencion propiamente dicha, sino un aumento, una ayuda á la decretada por las Cortes, es decir, una subvencion accesoria de la del Estado y por lo mismo dependiente de las vicisitudes de esta. Y se vota este aumento con la condicion manifiesta de que la construccion de la línea se habia de adjudicar mediante subasta, lo que prueba que la Diputacion provincial no querria ni debia renunciar á la esperanza de obtener una rebaja proporcional en el aumento otorgado por ella si las mejoras que se hicieran en la subasta lo hicieran posible. Bajo estas condiciones y con la esperanza que nacia de tales acuerdos, se adjudicó la ejecucion de la línea, ó se hizo la primera concesion el día 18 de Junio de 1863, ajustada á la ley general de 3 de Junio de 1855.

Trascurre el tiempo de la concesion sin que se cumplan las condiciones estipuladas, y á petición de las diputaciones provinciales de Sevilla y Badajoz, se declara caducada la concesion por Real orden de 29 de Diciembre de 1866, con arreglo al artículo 22 de la citada ley.

Esta caducidad, anulando todos los derechos del concesionario, desligaba completamente á la provincia de las obligaciones contraídas en los acuerdos de 1861.

Aunque esto es claro como la luz, pudiera objetarse que los efectos de la caducidad solo podrian referirse á la concesion primera, pero que no habiendo sido revocados los acuerdos de la Diputacion provincial ni concedidos los derechos que estos acuerdos contenian, á persona determinada, quedaban subsistentes como una esperanza para ulteriores concesiones, siempre que estas se hicieran al amparo de la misma

legislacion en cuyos principios se habian inspirado.

Aunque así fuera, ni aún esta esperanza pueden invocar hoy los que traen su derecho de don Manuel Pastor y Landero, porque éste se encargó de matarla. Veamos como.

La concesion hecha al Sr. Pastor y Landero el 18 de Marzo de 1869, con arreglo á las prescripciones del decreto Ley de 14 de Noviembre de 1868, que habia cambiado radicalmente la legislacion anterior sobre esta materia, fué otorgada sin subasta, esto es, faltando á la única condicion impuesta en los acuerdos de 1861.

Hay más: el Sr. Pastor y Landero en la primera condicion del pliego de las particulares que aceptó y firmó en Marzo de 1869, pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de 1.º de Abril de dicho año, se obligó á ejecutar á su costa y riesgo todas las obras para el completo establecimiento de un ferrocarril entre Mérida y Sevilla, sin subvencion alguna del Estado ni derecho á la expropiacion forzosa.

La desaparicion de la subvencion del Estado implicaba la del aumento votado por las Diputaciones de Sevilla y Badajoz; porque lo accesorio no subsiste sin lo principal, ni se concibe aumento en lo que no existe.

Todos lo han entendido así, incluso el Sr. D. Manuel Pastor y Landero.

Y sino ¿por qué cuando la concesion le fué otorgada gestionó y obtuvo de la Diputacion de Sevilla el 14 de Abril de 1869 un nuevo acuerdo subvencionando la línea? ¿No tenia ya la subvencion otorgada por aquella provincia en 14 de Noviembre de 1860? ¿Porque volvió á gestionar hasta con insistencia para obtener de la Diputacion de Badajoz un acuerdo con idéntico fin? ¿No tenia ya el señor Pastor y Landero los acuerdos de 1861 invocados hoy por su sucesor legal?

Se hicieron estas gestiones porque el Sr. Pastor y Landero estaba convencido de que los acuerdos de 1861 eran incompatibles con la concesion que se le habia otorgado: porque tenia la seguridad de que las condiciones de esta concesion los habian anulado; porque sabia perfectamente que la falta de subasta y la renuncia de la subvencion hacian imposible la aplicacion de dichos acuerdos. No se explican de otro modo las gestiones del Sr. D. Manuel Pastor y Landero.

Solo el Sr. Conde de Almaráz separándose del buen juicio y excediendo los derechos que se atribuía el que él llama sucesor, procura hoy por un artificio dialéctico animar, resucitar los acuerdos de 1861, ¿Como si fuera cosa fácil levantar un muerto, para volverlo á la vida!

III.

Ya hemos visto que las gestio-

nes del Sr. Pastor y Landero para obtener subvencion de las dos provincias interesadas en la línea férrea, no se hicieron esperar, así que le fué otorgada la concesion. Las que pudiéramos llamar de carácter semi-oficial, practicadas aquí, comienzan por un oficio de la comision provincial de Sevilla en que se excitaba á esta diputacion en nombre de la de Sevilla para subvencionar el ferrocarril.

Pasó el oficio á la comision de Fomento y apropiada de ella, en sesion de 6 de Abril de 1873, se acordó *en principio* la subvencion, dejando para despues el fijar las bases y condiciones de ella, contra la opinion del diputado don Manuel Velasco, que queria señalar desde luego la cantidad y determinar las condiciones que habian de imponerse al concesionario.

Discurramos ahora sobre esta concesion: aceptar *en principio* una cosa no significa más que acogerla benevolamente, como una base posible para convenir, pero sin que esto constituya en rigor una obligacion. Así lo entendia el Sr. diputado D. Luis Figuera, cuando en la sesion de 14 de Noviembre de 1872, decia que aceptar la subvencion en principio era tanto como no acordar nada. Y en verdad que esta opinion del Sr. Figuera está muy puesta en lo cierto, porque la obligacion no podía nacer mientras la subvencion no se concretara y determinara, es decir mientras no se fijase la cantidad, la forma del pago y las condiciones que se habian de llenar para obtenerla.

Esto se hizo en sesion de 28 de Mayo de 1876, acordando la Diputacion subvencionar á la empresa del ferrocarril de Mérida á Sevilla con la cantidad 1.227.000 pesetas que se pagarian en diez plazos iguales y con la condicion de que por espacio de veinte años las mercancías que nacieran ó murieran para el transporte en la provincia, con tal de que constituyeran al peso de un wagon, habian de disfrutar un tipo kilométrico tan bajo como el fijado para cualesquieras otras que se transportarían por el mismo ferrocarril.

Se comunicó este acuerdo á la empresa el 5 de Junio de 1876 y como trascurrieren más de cuatro meses sin manifestar si lo aceptaba ó no, la Diputacion provincial en sesion de 7 de Noviembre de 1877, resolvió que se volviese á notificar el acuerdo á la empresa remitiéndole copia literal del acta, exigiéndole la aceptacion ó renuncia en un plazo breve y haciéndole saber además que la subvencion caducaria si las obras de la línea no estaban terminadas al espirar la próroga concedida por el Gobierno.

Consta que de este acuerdo se dió conocimiento en la forma prevenida, á D. Gerónimo Orduña,

representante de la empresa, en esta capital, el 14 de Noviembre de 1877 y se señaló el plazo de sesenta días para que se manifestase si la empresa aceptaba ó no lo propuesto en el acuerdo de 28 de Mayo.

Trascurre el indicado plazo y trascuren doce meses mas sin que la empresa conteste y en vista de este inexplicable silencio, la Diputación provincial en sesión de 8 de Noviembre de 1878 deja sin efecto la subvención, declarándola definitivamente caducada.

Esta es la historia de la subvención otorgada por esta provincia al ferrocarril de Mérida á Sevilla, tal y como resulta de los antecedentes publicados por la Comisión provincial.

Nada hay en los acuerdos de 28 de Mayo de 1876 y 8 de Noviembre de 1878, abjeto ambos de la reclamación del Sr. Retortillo, que no esté perfectamente justificado y dentro de las facultades que la Diputación tenía. La condición establecida en el primero de dichos acuerdos favoreciendo el transporte de las mercancías de la provincia, ni era irritante ni exagerada siquiera, puesto que se limitaba á establecer para las expresadas mercancías, un tipo kilométrico tan bajo como el que disfrutasen otras en el mismo ferrocarril.

No se aspiraba, pues, á la obtención de un privilegio, se buscaba solamente una condición de igualdad, y esto era bien poco en compensación al sacrificio que se imponía la provincia. Pero aunque la condición hubiera sido onerosa para la empresa, la Diputación provincial estaba en su derecho al imponerla. Ninguna ley la obligaba á la subvención y si la concedía espontáneamente, arbitra era para fijar las condiciones que á bien tuviera.

¿Dónde está ese contrato bilateral perfecto que el Sr. D. Francisco de Paula Retortillo invoca como fundamento de su petición? Los firmantes de este dictamen lo han buscado y no lo han visto más que en la instancia del Sr. conde de Almaráz. No ha podido nacer ese contrato bilateral del acuerdo del 6 de Abril de 1873, porque en él se aceptaba la subvención *en principio*, dejando para después el fijar las bases y condiciones de ella, y esta aceptación no puede constituir un contrato bilateral perfecto, porque falta el hecho ó la cosa cierta en que habían de convenir las partes contratantes. Tampoco ha nacido ese contrato del acuerdo de 29 de Mayo de 1876, porque no ha sido aceptado. No existe, pues, en parte alguna.

La única calificación jurídica que merece este último acuerdo es la de una promesa; pero como esta promesa ha sido reiteradamente puesta en conocimiento de la Empresa concesionaria, en el transcurso de dos años, dando siempre la llamada por respuesta, la Diputación provincial estuvo en su derecho al dejar sin efecto la subvención, por acuerdo de 8 de Noviembre de 1878. Y la razón es muy sencilla: Las promesas en tanto obligan en cuanto han sido aceptadas en los términos precisos y concretos en que se hicieron, y son por lo tanto revocables mientras no se aceptan.

IV.

La Comisión, movida por el deseo de hacer resaltar lo injusto de la pretensión del Sr. Retortillo, no quiere renunciar al propósito, si-

quiera moleste con ello á la Diputación, de aumentar algunas reflexiones á las ya expuestas, discutiendo en hipótesis desde el punto de vista con que aprecia ó desde el cual examina la cuestión el Sr. Retortillo.

Supongamos que la Diputación provincial hubiera estado ligada á la Empresa para subvencionarla. A esta obligación tenía que responder otra por parte de la Empresa: la de construir la línea. Y no construirla de cualquier manera y en cualquier tiempo, sino construirla en las condiciones y términos fijados por el Estado en el momento en que se suponga celebrado el contrato con la Diputación, porque estas condiciones y estos términos existentes al contratar, fueron idénticos para que la Diputación se comprometiera.

En una palabra; bajo el supuesto de contrato bilateral perfecto, si la Diputación estaba ligada á la Empresa para la subvención, la Empresa lo estaba á aquella para terminar la línea en la forma y términos existentes entonces. Y es de tal naturaleza esta obligación, que sin su cumplimiento, no es exigible la de la provincia bajo cuya relación era lo de esta una obligación condicional.

Ahora bien, ¿ha cumplido la empresa su obligación de construir la línea con las condiciones y en los términos que fijó el Estado? No: de las cinco prórogas que le va concedidas, tres han sido posteriores al hipotético contrato bilateral, cualquiera que sea la época en que se suponga la existencia de este contrato.

Cada una de estas prórogas, la de 21 de Julio de 1878, la de 25 de Junio de 1880 y la de 23 de Mayo de 1882, ha traído una alteración importantísima en el tiempo en que la línea debiera estar concluida. La Empresa, pues, ha faltado á las obligaciones que tenía al contratar, y como el cumplimiento de estas obligaciones era una condición de que dependía la existencia de la obligación de la provincia, claro es que ésta quedó desligada de ella.

Véase como, aun admitiendo el soñado contrato bilateral, resulta siempre la injusticia de la pretensión del Sr. Retortillo.

V.

De propósito ha dejado la Comisión, para poner término á este dictamen, el aspecto administrativo de este asunto, aspecto sencillo y claro en sus términos, muy bastantes por sí solo para dictar una resolución que pusiera fin adecuado á esta contienda. La ley que regula la organización y funciones de las Diputaciones provinciales, establece los recursos que caben contra sus acuerdos, y la forma y tiempo para interponerlos. Si la Empresa por alguno de estos acuerdos creyó lastimados sus derechos, ó mermados sus intereses, debió, puesto que le fueron conocidas oportunamente aquellas, usar de dichos recursos. ¿No lo hizo? Pues los ha consentido, y los acuerdos dictados por las Diputaciones provinciales, dentro de sus atribuciones, cuando han sido consentidos, causan estado, y no hay poder humano que legalmente pueda alterarlos.

En consideración á todo lo expuesto, la Comisión que informa, propone á la Diputación provincial que resuelva estar á lo acordado en 18 de Noviembre de 1878, desestimando en su virtud, la pretensión deducida por D. Francisco de Paula Retortillo, en su

instancia de 29 de Marzo del presente año.

Badafoz 7 de Noviembre de 1884. —José Tercero. —Leopoldo de Miguel Rey. —Emilio Muñoz. —Esteban Barquero. —Celestino Albarán.

Ecos políticos.

El Sr. Quesada, el introductor de la *teresiana*, el célebre economista de los *milímetros* de petróleo y de las hojas de papel, el regenerador del ejército español, en una palabra, prosigue su tarea.

Sobre las genialidades del señor Ministro de la Guerra hablan todos los periódicos, y voy á transcribirles á ustedes un párrafo de un colega monárquico, que se expresa en estos términos.

«¿Qué delito, que no haya cometido también el Sr. Ministro de la Guerra, han podido cometer esos generales á quienes se condena perpetuamente al ostracismo y á la desesperación, y cuya dignidad se ofende al tenerlos siempre de cuartel, al paso que ciertas nulidades suben y se encubren é improvisan carreras en alas del más irritante y desenfrenado favoritismo?»

¿Es que son sospechosos los que sirvieron al país cuando se hallaba establecida la República? Pues empiece por abandonar su puesto el general Quesada y los muchos que se encuentran en su caso.»

«Creáanos el señor Ministro de la Guerra, y fijese en las dolorosas enseñanzas del reinado de doña Isabel II: esos sistemas á que ahora apela, y que entonces se emplearon con el más desastroso éxito, alejaron defensores del trono y facilitaron la revolución.» Pero vayan ustedes á darles enseñanza á los conservadores.

Nuestro estimado colega de Madrid *El Zorrillista* que ha publicado únicamente ocho números y cuenta ya seis denuncias, inserta en el que dió á luz el día 8 las siguientes líneas:

«Y VA UNO.

Nuestro querido Director D. SANTIAGO MUÑOZ, ha tenido necesidad de marchar al extranjero, prefiriendo estar en extraña tierra, donde cree poder prestar más servicios á la causa que defendemos, que en la Cárcel Modelo, donde hubiese ingresado en virtud del auto de procesamiento dictado por el juzgado del Centro, y los que en breve se dictarán, á no haberse verificado á estas horas por el de la Universidad, á consecuencia de los artículos insertos en nuestro semanario y que se titulan: 1868.—A. D. EMILIO.—LA REVOLUCION.—LA LUCHA SE IMPONE.—LA LIBERTAD SE TOMA Y PIRACAS EL CHULO.

Enviamos á nuestro querido amigo el más cordial saludo, y en tanto nos honramos con su compañía, reciba este recuerdo como inequívoca muestra del aprecio y gratitud que le profesa LA REDACCION.»

Se necesita mucha vocación para defender las ideas democráticas en estos tiempos canovistas.

De *La Defensa* revista de Madrid que dirige nuestro paisano D. Eduardo Galvan:

«El día 5, hallándose en su es-

cuela de Fuencarral el ilustrado profesor D. Raimundo Gomez Tutor, fué detenido por orden de la autoridad civil de la provincia y conducido á la cárcel, donde aguarda el resultado de semejante medida inquisitorial.

Parece que se trata de mejorar, en la ley de Sanidad, en proyecto, la situación de los médicos titulares.

Interinamente se va mejorando á los médicos conservadores amigos del anti colérico Romero Roldo.

Y sino que lo diga el doctor Lucentes.

¡Vaya unas bromitas!

De todo un poco.

Un mozalvete en Cartagena se ocupaba en sustraer diariamente las monedas depositadas en los cepillos de las ánimas, valiéndose para ello de un palito, en una de cuyas estremidades colocaba una pequeña cantidad de liga de la que se emplea para cazar pájaros, cazando de este modo las monedas que salían perfectamente adheridas á su bastoncito; pero el pobreton fué cogido infraganti, y dejó de comer con las *ánimas benditas*.

Hoy que la instalación de timbres eléctricos en las casas, se ha hecho una verdadera necesidad, el reputado constructor de ellos Sr. D. Ildefonso Sierra, que vive en Madrid en la calle del Lobo, núm. 8, ha publicado un catálogo ilustrado en el cual, además de exponer los precios de los artículos que construye y expende en su referida casa, como pararrayos, campanillas, teléfonos, timbres, etc., etc., explica la manera de instalarlos de modo tal, que cualquiera puede ponerlos en su casa sin ayuda de nadie.

Nos permitimos recomendar á nuestros suscritores la lectura del anuncio de esta casa que se publica en la sección correspondiente, pues éste dá las explicaciones necesarias para saber donde y como dirigirse.

La Mosca Roja periódico satírico que se publica en Barcelona y que suspendió sus tareas en Enero del corriente año á causa de las persecuciones de que eran víctimas sus redactores, verá ahora la luz pública en Madrid, habiendo establecido su administración en la calle de Castelló, número 12, 2.ª izquierda.

La Mosca Roja se publicará como antes, una vez por semana.

De sus cuatro páginas, dos estarán destinadas á trabajos políticos y las otras dos á la caricatura.

Sección provincial.

La Nueva Revista ha dicho mas de una vez que el Ayuntamiento de Guareña en varios ejercicios anteriores al de 1883-84, cobró la cantidad de 50 000 y pico de pesetas que no aparecen ingresadas en caja ni figuran en las cuentas Municipales.

Conveniente será que por quien corresponda se mande averiguar si tiene fundamento la noticia del colega, para que en caso afirmativo se castigue el hecho con arreglo á la ley.

El Despertador Municipal, periódico de Zalamea, publica una Real orden que ha dictado recientemente el Ministerio de la Gobernación, por la cual se confirma la suspensión del Ayuntamiento de aquella villa.

Al mismo tiempo refuta el colega los cargos que sirven de fundamento á la Real orden y que según *El Despertador*, no han sido conocidos hasta ahora por la Corporación suspensa.

Parece que *El Despertador Municipal* periódico de Zalamea ha sido demandado á acto de conciliación por la publicación de un suelto en que se indica haberse evaporado algunos miles de pesetas correspondientes á los fondos municipales.

Sección local.

La Sociedad Económica de Amigos del país, en la sesión celebrada anoche, acordó nombrar una comisión compuesta de los señores D. Marino Dávila, D. Ricardo Beaumont y D. Ramon Gonzalez, á fin de que redacten una exposición que ha de dirigirse al Gobierno, solicitando la apertura del ferro-carril de Mérida á Sevilla.

También se nombró otra comisión con el objeto de que conteste una parte del cuestionario sobre las clases obreras.

Ayer se vió en juicio oral y público la causa instruida en el Juzgado de Jerez de los Caballeros, contra José Eduvigis Victo, por homicidio.

En vista del resultado de las pruebas practicadas, el fiscal señor Sanchez Cortés, reformando las conclusiones de su escrito de calificación, solicitó que se declarara exento de responsabilidad criminal al reo, y que este fuese encerrado en un manicomio.

El abogado defensor, nuestro amigo D. Angel Herrera, que hizo ayer su debut, por el cual le damos la enhorabuena, pidió á la Sala en un breve discurso, que se fallase la causa de conformidad con la petición fiscal, pero sin imponer responsabilidad civil á la madre del procesado.

El Ayuntamiento no celebró ayer sesión ordinaria por no haber concurrido suficiente número de concejales.

En la extraordinaria que se verificó á las doce de la mañana, se acordó ampliar el expediente instruido con objeto de resolver si D. Tomás Vaca está ó no incapacitado para desempeñar el cargo de concejal.

La Audiencia de lo criminal ha dictado auto de sobreseimiento en una causa instruida contra el director de *La Defensa*.

Felicitemos al colega local por el resultado satisfactorio para él, que ha tenido este asunto.

Dicese que ciertos garitos que se cerraron hace un mes funcionan nuevamente.

Suponemos que el Sr. Gobernador civil no echará en saco roto esta indicación nuestra.

Los Mosqueteros grises se titula la obra últimamente estrenada en el coliseo de la Plaza de San Juan.

La ejecución, confiada á la señora Pocovi, señoritas Martin y Reparaz y señores Arcos, Rodriguez y Beltrami, satisfizo al público.

Hoy se pondrá en escena la ópera *Marina*, y muy en breve se estrenará la zarzuela de espectáculo, *Sueños de oro*.

Como se vé, la empresa y la compañía se afanan por complacer al público, que en verdad premia sus esfuerzos.

Varietades.

LAS CUATRO ESTACIONES

LA PRIMAVERA

Á LOS 15 AÑOS.

Te conocí, linda Juana, joven tierna y candorosa, más alegre y más hermosa que la luz de la mañana. Tu gentileza galana cantaron mil trovadores: y á la edad de los amores fueron tus juegos sencillos, alimentar pajarillos y dar besos á las flores.

EL VERANO.

Á LOS 30.

Casada, te volví á ver, por cierto en lejana tierra, con todo el fuego que encierra á los treinta la mujer. Fui á tu casa y suceder algo debió muy liviano, pues al estrechar tu mano en señal de despedida, yo dije —tuya es mi vida— y tú me llamaste, hermano.

EL OTOÑO.

Á LOS 45.

Veloz el tiempo ha corrido y con él todo ha cambiado; tú, hace un mes, has enviudado, yo, hace tres que soy marido. Hoy, á visitarte he ido, y con sonrisa burlesca me has recibido, y muy fresca y dándola de persona.....

¡Es que hoy eres la jamona que sabe lo que se pesca!

EL INVIERNO.

Á LOS 60

Mañana, cuando los años ajándote con su huella. de que aparezcas ya bella carezca el arte de amaños. Busca de tus desengaños consuelo en el mismo Dios y tras de su reino, en pos, pide el perdón para tí y si te acuerdas de mí pídelo para los dos.

EL BACHILLER KATACLÁ S. R.

Noticias bibliográficas.

La Ilustración Española y Americana. Hemos recibido el número 41, año 23, de esta importante revista.

Contiene la Crónica general, por don José Fernandez Bremon, artículos de Nilo Maria Fabra, Mas y Prat, Laso de la Vega, Monreal y otros distinguidos escritores y una poesía de don José Salvador.

Ilustran dicho número diferentes grabados, entre ellos los siguientes:

El general Porfirio Diaz, presidente electo de los Estados Unidos mejicanos —La guerra en el Sudan.—Villanueva y Geltrú.—Los dos hermanos, cuadro de Gine.—Madrid: informacion oral acerca de las clases obreras.

La Administracion, Carretas, 12, Ma-

dríd, remite un número gratis á quien lo solicite.

La Ilustración de la mujer.—Hemos recibido el número 34 de esta acreditada revista que vé la luz pública en Barcelona.

Hé aquí el sumario:

La abuela.—Galería de mujeres célebres: Ana Judic.—Explicación de los grabados.—Revista madrileña.—Mr Durand.—Los maldiciosos.—Cantares—Miscelánea.

Ilustran dicho número diferentes grabados, entre ellos el retrato de Anna Judic.

Acompaña como suplemento la Revista de modas y salones de ocho páginas en cuarto con un elegante figurin.

La Crónica médica.—El número 132 de esta importante publicación trae artículos de gran interés.

Administracion, Caballeros 1, Valencia.

Se ha repartido el número 21, año 18, del acreditado periódico del bello sexo *La Guirnalda*, cuyo sumario es el siguiente:

Revista de modas, por Elisa S.—La maternidad, por S. C.—Abrigos, por E. de Palacio.—Método para aprender el francés, por J. C. de C.—Mujeres y flores, (leyenda-rompe-cabezas), por Fernan Perez.—Las Jóvenes más hermosas de Colonia.—Conocimientos útiles.—Miscelánea.—Advertencias.—Laborres: Explicación del pliego de dibujos para bordar y del extraordinario de labores.—Modas: Descripción del figurin iluminado y patron cortado en París, por Elisa E.—Anuncios.

Edición de labores.—Pliegos de dibujos para bordar y otro extraordinario de labores, por M. M.

Edición de modas.—Figurín iluminado y patron cortado en París.

Edición de dibujos.—Pliego de dibujos para bordar, núm. 21.

La Estacion.—Hemos recibido el número 15 de este periódico de modas para señoras, que publica dos ediciones quincenales.

EDICION ECONOMICA.

24 números con más de 2.000 grabados al año, conteniendo modelos de toda clase de prendas de vestir para señoras, señoritas y niños, ropa blanca, canastillos, canastillas, ropa de cama, servicios de mesa, de tocador, etc.; y además toda clase de labores de señora.

12 hojas de patrones trazados, conteniendo además de una infinidad de iniciales, cifras y alfabetos, 200 patrones de tamaño natural y mas de 400 dibujos para bordados y labores á la aguja, etc.

Precio de suscripcion: 3 francos 25 por trimestre.

EDICION DE LUJO.

Contiene los mismos elementos que la Edición económica y además 36 figurines iluminados.

Precio de suscripcion: 5 francos 25 por trimestre.

Se suscribe en todas las librerías y en Paris, 19, rue Montyon, en casa de I. Manjon Gonzalez.

Pildoras Holloway.—No hay excusa.—Cuande millones aseveran voluntariamente que esta medicina los ha librado de dolencias formidables que habian arruinado su salud y amenazado su vida, es imperdonable que haya pacientes que se nieguen á ensay Lararla. pildoras Holloway poseen la propiedad peculiar de rectificar to la irregularidad funcional del cerebro, de los pulmones, el corazon, el estómago, el hígado, los riñones y los intestinos. Ellas ejercen una influencia fortaleciente y constrictiva en la fibra animal, renuevan el apetito, mejoran la digestion, fortifican los nervios, regularizan la accion del corazon y reaniman el espíritu abatido. Hasta el nacimiento de dicho prodigioso remedio jamás hubo causa que produjese efectos tan benéficos ó tan universales como lo ha hecho aquel; pero lo único que el Profesor Holloway pide al inválido por grave que sea su afliccion, es que ensaye con imparcialidad las citadas Pildoras y forme entonces su opinion relativa á las virtudes de las mismas, que casi siempre curan é invariablemente alivian.

IMPORTANTISIMO

Á LA HUMANIDAD.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Doctor D. Manuel Saenz Díez acudiendo á los

copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aun más abundantes, resulta que LA MARGARITA, de Loeches, es entre todas las conocidas y que se anuncian al público, LA MAS RICA en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y las únicas que contengan carbonatos ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como RECONSTITUYENTES. Tienen las aguas de LA MARGARITA más de DOBLE CANTIDAD de GAS CARBÓNICO que las que pretenden ser similares, y és tal la proporción y combinación en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulotas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas; toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el Depósito Central, Jardines, 15, bajo, derecha, donde se dan datos y explicaciones.

EL UNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR

en competencia con todas las aguas purgantes y similares nacionales y extranjeras en la Exposicion Internacional de Niza, distinción HASTA AHORA NO CONCEBIDA.

ALMACEN DE PIANOS

MÚSICA, ARMONIUMS
É INSTRUMENTOS PARA ORQUESTAS
Y BANDAS MILITARES

ANTONIO COVARSI.

Piano españoles, franceses y alemanes á cuerdas cruzadas GARANTIZADOS

Antonio Covarsi, agente internacional de aduanas.—Comisiones, consignaciones y tránsitos.—Representante de varias empresas de vapores á América. Agente de aduanas de la Compañía de los ferro-carriles extremeños. 25, CALLE DE LA SOLEDAD, 25. BADAJOZ.

VAPORES-CORREOS.

COMPANIA TRASATLANTICA.

(ANTES DE A. LOPEZ Y COMP.)
Servicio para Puerto-Rico, Habana y Veracruz. Servicio para Colon y Pacifico.

Salida de	Barcelona los dias 4 y 25	de cada mes
	Valencia » 5	
	Málaga » 7 y 27	
	Cádiz » 10 y 30	
	Santander » 20	
	Coruña » 21	

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cadiz admiten carga y pasajes de las PALMAS (gran Canaria) VERACRUZ.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cadiz, y los que salen el 20 de Santander al 21 de Coruña, enlazando con servicios n tilianos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinación con el ferro-caril de Panamá y línea de vapores del Pacifico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO RICO.—S. Juan de Puerto Rico Mayagüez, Ponce y Aguadibu. LITORAL DE CUBA.—Santiago de Cuba, Sibara y Nuevilas.

AMÉRICA CENTRAL.—Sabanilla, Con todos los principales puertos del Pacifico como Punta Arenas, S. Juan del Sur, S. José, Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

MAR DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaiso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Ampu Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso, con aposentos de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera pr eficiente con mas comodidades, a pesos 50 para Puerto-Rico y 6 pesos para Habana.

LA PERLA ANTI-GASTRALGICA DEL DOCTOR DELGDO

Cura los padecimientos del estómago.

Medicamento eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedias, vinagre, vómitos despues de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó nó dolorosas. Para mayores datos dirigirse al autor Depósito.—Sevilla: El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20. Badajoz Farmacia del Doctor Camacho.

PRECIO DE CADA FRASCO 2½ RS.

Tipografía de la ciudad de Arteaga

MAQUINAS PARA COSER
SIN RIVAL EN EL MUNDO.

PLAZA DE
18, LA CONSTITUCION, 18,
BADAJOZ.

SINGER

PLAZA DE
18, LA CONSTITUCION, 18,
BADAJOZ.

La compañía Fabril SINGER
ES

- LA UNICA CASA que puede ofrecer al comprador *segura y sólida garantía* por su inmenso crédito, por su creciente fabricacion, por su venta mayor cada año y por tener establecimiento en todas las poblaciones importantes de España y del extranjero;
- LA UNICA CASA que dispone de *numeroso e inteligente personal* para atender á cualquier duda ó cualquiera reclamacion del comprador «en su propio domicilio y sea el que fuere el punto de su residencia»;
- LA UNICA CASA que en todos sus depósitos tiene *completo surtido* de agujas y piezas sueltas para las verdaderas máquinas «SINGER», firme garantía á los compradores de que «nunca han de tener inutil su máquina», como acontece con las de otros fabricantes;
- LA UNICA CASA que *no hace de las composturas* de las máquinas un nuevo negocio y un censo á cargo de los cándidos compradores;
- LA UNICA CASA que facilita al comprador el *pago paulatino* de su máquina, aunque durante el pago «cambia aquel de poblacion ó de residencia»;
- LA UNICA CASA cuyo género ha sido *imitado por mas de cien fabricantes* sin reputacion en el mercado, que para vender sus defectuosas é inútil máquinas tienen que esconderlas con el nombre «SINGER», «sorprendiendo la buena-fé del comprador»;
- LA UNICA CASA cuya venta por sí sola *asciende á mas* que la que obtienen todos los demás fabricantes juntos;
- LA UNICA CASA que ha *obtenido oficialmente* en España por infinitos Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la autorizacion de vender las máquinas SINGER á las escuelas de niñas «con destino á la enseñanza»;
- LA UNICA CASA que ha *obtenido los primeros premios* en cuantas exposiciones ha concurrido.

FÍJESE EL PUBLICO

en los datos que quedan expuestos y antes de comprar visite el establecimiento de

La Compañía Fabril SINGER

BADAJOZ-18, PLAZA DE LA CONSTITUCION. 18-BADJOZ.

CAFES Y TES

DE LA

COMPAÑIA COLONIAL.

Antigua es la nombrada de estos Cafés y Tés, habiendo sido esta Compañía la PRIMERA que presentó en sus establecimientos los abundantes y delicados surtidos que se expenden en esta capital.

Son cinco las clases de Cafés que se encuentran SIEMPRE RECIEN TOSTADOS á la disposicion del público en los establecimientos de la Compañía en paquetitos de 4 y 8 botes forrados de estaño para su mejor conservacion. Los precios son: 6, 8, 9, 10 y 16 reales libra.

Los Tés negros, verdes y mezclados, forman un surtido de 30 clases, desde 20 reales hasta 72.

DEPOSITO GENERAL Y OFICINAS EN MADRID, CALLE MAYOR, 18.

Depósito principal en Badajoz en el que no se expenden otros chocolates que los de la COMPAÑIA COLONIAL, Sres. Alvarez y Compañía, calle de San Juan núm. 25.

Estos Cafés proporcionan al consumidor una grande y positiva economia en el gusto, por el aumento de fuerza y aroma que resultan de las clases selectas de Cafés verdes que se emplean y del modo especial y tostado que *fué importado á España* por la Compañía. Un maestro muy inteligente en el ramo tiene á su cargo las operaciones, que son por cierto la mejor garantía del escrupuloso esmero con que se ejecutan, así como de la variedad de las clases, condicion esencialísima para la satisfacción del consumidor.

En todas las Farmacias, Perfumerías y Peluquerías

La

VELOUTINE

S

Polvos de Arroz especial
Preparado al Bismuto por CH^{LOS} FAY, Perfumista
PARIS - 9, Rue de la Paix, 9 - PARIS

CHOCOLATES

TÉS Y CAFÉS

DE

MATIAS LOPEZ Y LOPEZ.

24 MEDALLAS DE PREMIO

Exigir la verdadera Marca.

AGUA SALLÉS NO MAS CANAS. Con este Agua maravillosa, progresiva ó instantánea, puede uno mismo devolver para siempre y sin alterarlos, á los Cabellos y á la Barba, su color primitivo, con una ó dos aplicaciones, sin lavado ni preparacion alguna.
Resultado garantizado por mas de 30 Años de un exito siempre creciente.
CASA SALLÉS, fundada en 1850
J. Moneghetti, Suc^o de Emilio SALLÉS hijo, Perfumista-Químico, 73, rue Turbigo, PARIS
VENDESE EN LAS PRINCIPALES PERFUMERIAS Y PELUQUERIAS
En Badajoz, Farmacia de don J. Gimenez.

PILDORAS HOLLOWAY



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la muger en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Píldoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, lo limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Píldoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, alejando toda acidez perjudicial y restituyendo al hígado su accion natural.

Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre dominarse por medio de un medicamento cual estas célebres Píldoras, que obrando con suavidad, purifique la sangre é impida el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este célebre Ungüento que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la cura de las ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrofulosas de toda especie, los abscesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cutis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Píldoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford-street, Lóndres.
No. 3.

GRAN EXITO EN PARIS

DENTRIFICO DE BERRO DE MARTIAL

Antiescorbútico y depurativo por excelencia, fortalece las encías, ataja la caries, purifica el aliento, da á la boca frescura constante y su uso diario contribuye poderosamente al bienestar general. Puede garantizarse, como el mejor de cuantos se conocen.

Inventor MARTIAL (DACQUET, Suc^o), 119, rue Montmartre, pral, Paris

MADRID, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31

Y EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS, PERFUMERIAS, PELUQUERIAS Y TIENDAS DE QUINCALLA

DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES

En Badajoz, Don J. Gimenez

APARATOS ELECTRICOS

ILDEFONSO SIERRA

PROVEEDOR DE LA REAL CASA

Especialidad en electro-medecinales, campanillas eléctricas, para-rayos de edificios y tubos acústicos. Instalacion de gabinetes de física y líneas telegráficas y telefónicas.

Manual y catálogo ilustrado con 130 clichés y 10 planos para la instalacion de campanillas eléctricas, tubos acústicos, para-rayos y teléfonos, por el constructor de aparatos eléctricos D. Ildefonso Sierra. Precio en Madrid 2 pesetas; en provincias 2'50, franco de porte.

LOBO, 8 DUPLICADO. - MADRID;

GARGANTA

VOZ Y BOCA

PASTILLAS DE DETHAN

Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Irritacion que produce el Tabaco, y especialmente á los Srs PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emision de la voz.

Exigir en el rotulo a firma Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

PAPEL RIGOLLOT

MOSTAZA en HOJAS para SINAPISMOS - Adoptado por los Hospitales de Paris los Hospitales militares, la Marina francesa y la Marina real inglesa.

INDISPENSABLE en las FAMILIAS y para los VIJEROS

Solo deben admitirse como VERDADERO

PAPEL RIGOLLOT las

hojas que llevan estampada al tra-

ves esta

firma en

Encar-

nado.

F. Rigollet

DEPOSITO GENERAL
24, Avenue Victoria, 24
PARIS

ADORNOS

DE YESO Y BARRO BLANCO.

MANUEL CABALLERO pintor, adornista, ornamentalista; tiene establecido su taller en Mérida, calle de San Andrés 15.

Elabora balaustrés de 3 y medio reales a 7 cada uno, de seis clases. Jambas de 4 reales el metro á 12. Modillones de 5 á 10 reales. Capiteles de 40 á 100 reales. Men- primeras de un metro y las segundas 0'60 centímetros.

Tubería y tejas vidriadas que se confeccionan con un barro especial descubierto por el dueño de dicho taller y que reúne las condiciones que no tiene ningun otro de Extremadura, pudiéndose darselos artículos á precios muy reducidos. - Se mandan muestras á quien las desee.

No se servirá ningun pedido sin que se adelante su importe en letra de fácil cobro.

Los pedidos de adorno no se cobran hasta su terminacion.

MEDALLA y DIPLOMA de HONOR



de CHEVRIER, Paris

El ACEITE CHEVRIER es desinfectado por medio del Alquitran, sustancia única y catódica que desarrolla mucho las propiedades del Aceite.

El ACEITE de HIGADO de BACALAO FERRUGINOSO es la única preparacion que permite administrar el Hierro sin Constipacion ni Consancio.

Deposito general en PARIS - r. de Foa - Montmartre, 21